

**REPÚBLICA DE COLOMBIA**



**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO**  
**Juzgado Treinta y Uno de Familia de Bogotá D.C.**

BOGOTÁ, D.C. (CUNDINAMARCA), 2 de agosto de 2023

Proceso: **11001-31-10031-2022-00386-00**

Sala: **AUDIENCIA REALIZADA POR LA APLICACIÓN LIFE SIZE**

Inicio audiencia: 8:30 a.m. del 2 de agosto de 2023

Inicio grabación: 9:02 am

Suspende Grabación: 10:08am

Reinicia Grabación: 10:39 am

Fin audiencia: 11:05 am del 2 de agosto de 2023

**INTERVINIENTES**

Juez: *MARÍA EMELINA PARDO BARBOSA*

*Se deja constancia que en la diligencia también concurrieron de forma virtual el demandante JAIME ANTONIO GÓMEZ PALOMINO y su apoderada la doctora ALBA REGINA PALOMINO ORDOÑEZ, la demandada ANGELA MIREYA GÓMEZ GONZÁLEZ y su apoderado LUIS JOSE HERNANDEZ HURTADO.*

**LEVANTAMIENTO AFECTACIÓN A VIVIENDA FAMILIAR**  
**- SENTENCIA-**

*En el desarrollo de la audiencia se le reconoció personería jurídica al doctor LUIS JOSÉ HERNANDEZ HURTADO en calidad de apoderado judicial de la demandada, quien allegó escrito al despacho en esta mañana. Posterior al reconocimiento ya mencionado se evacuaron la etapa de conciliación la cual se declara fracasada, saneamiento sin que se observe ninguna medida por sanear, se fijó el litigio en el sentido de decidir sobre el levantamiento de la afectación de vivienda familiar solicitado por la parte demandante, se desarrollaron las pruebas decretadas, y de manera oficiosa se decreta el interrogatorio de parte con ambos extremos de la Litis, interrogatorios que fueron evacuados; finalmente se recibieron los alegatos de conclusión presentados por cada uno de los apoderados judiciales.*

**EN MÉRITO DE LO EXPUESTO, EL JUZGADO TREINTA Y UNO DE FAMILIA DE BOGOTÁ D.C. ADMINISTRANDO JUSTICIA EN NOMBRE DE LA REPÚBLICA DE COLOMBIA Y POR AUTORIDAD DE LA LEY,**

**RESUELVE:**

**PRIMERO: DECRETAR** el levantamiento de la AFECTACIÓN A VIVIENDA FAMILIAR constituido sobre el inmueble ubicados en la calle 60 No. 73A-21, conjunto el PORTAL, identificado con M.I.50C-01361764, a través de E.P. No. 2183 del 7 de junio de 2004, ante al Notaria 54 del círculo de esta ciudad.

**SEGUNDO:** Para efecto de notificar esta decisión y dando cumplimiento a la Instrucción Administrativa No. 05 de 2022, a efectos denotificar lo aquí decidido a la **OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PÚBLICOS** –

**ZONA CENTRO** de Bogotá y sin necesidad de oficio posterior, por secretaría, remítase la misma a la parte interesada y la Oficina correspondiente, a través de los correos electrónicos [morressi68@gmail.com](mailto:morressi68@gmail.com), [ofiregisbogotacentro@supernotariado.gov.co](mailto:ofiregisbogotacentro@supernotariado.gov.co) y [documentosregistrobogotacentro@supernotariado.gov.co](mailto:documentosregistrobogotacentro@supernotariado.gov.co), y de ello déjese constancia en el plenario.

Se advierte a la parte peticionaria que, de acuerdo a lo previsto en el literal B de la instrucción en mención, deberá radicar esta decisión junto con el cuerpo del correo electrónico antes referido, en medio físico en la oficina respectiva.

Se le advierte a la OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PÚBLICOS – ZONA CENTRO de Bogotá, que, en caso de no dar cumplimiento con lo aquí ordenado, se le impondrán las sanciones previstas en el artículo 44 del Código General del Proceso.

La presente decisión queda notificada en estrados a las partes.

No siendo otro el objeto de la presente diligencia se termina siendo las 11:05 am, del día de 2 de agosto del 2023, y el acta respectiva será firmada por la suscrita de forma electrónica. Se levanta la audiencia.

La Juez,

**MARIA EMELINA PARDO BARBOSA**

Firmado Por:  
Maria Emelina Pardo Barbosa  
Juez  
Juzgado De Circuito  
Familia 031 Oral  
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **776cfa5fc53cb47015d32af607e304888586b9f9fa5838acfd078353ece4c6cf**

Documento generado en 02/08/2023 03:39:50 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:  
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>